

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 MAR 2010

R. EX N° 1094

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 091/2010, de fecha 16 de marzo de 2010 y por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV a XI Regiones mediante Memorándum 032/2010 de fecha 11 de marzo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; la Resolución Exenta N° 09 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 09 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**", en el sentido de indicar que los límites de captura autorizados para el periodo enero-diciembre de 2010, expresados en toneladas, serán los siguientes:

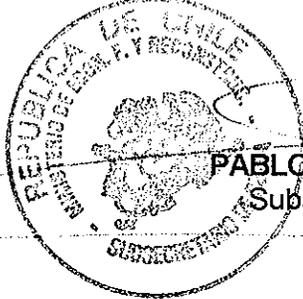
Subzona Islas de	Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Calbuco	316,308	188,41	Veda	144,205	72,103	72,45	793,476

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

FPR/CGS/LFV